julio, con el fin de ser radicadas entre el 10 y el 14 de agosto, conforme a la programación de los procesos contractuales prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

10) Que con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones de la Dirección Ejecutiva y garantizar la continuidad en el uso de los inmuebles arrendados, se requiere adelantar oportunamente las modificaciones consistentes en la adición presupuestal y prórroga de los contratos hasta el 30 de noviembre del presente año, toda vez que su vigencia actual finaliza el 31 de julio de 2026.

11) Que existe la disponibilidad presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal No.7726 del 6 de mayo de 2026 proferido por la encargada de presupuesto de la Subdirección Regional, para amparar el valor de la modificación.

12) Que el supervisor del Contrato, mediante radicado 2026309400310243 recibido el 15 de mayo de 2026, solicitó a la Sección de gestión Contractual de la Subdirección Regional de apoyo Orinoquia, la necesidad de modificar al Contrato de Arrendamiento FGN-RO-0064-2024, en cuanto a:

«(…) *Teniendo en cuenta lo anterior de manera atenta y respetuosa remito el informe con los respectivos soportes y documentos para la modificación del contrato FGN-RO-0064-2024 considerando que el día 27 de marzo de 2026 se solicitó mediante el oficio No.2026309400125322 al contratista CAMILO HERNANDEZ CRUZ , la modificación del contrato anteriormente mencionado. La prórroga requerida comprende el periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026, periodo de cuatro meses de la presente anualidad, adicional a ello se solicita autorizar la adición por valor de $4.245.704 con el fin de garantizar la continuidad en el uso del inmueble sin afectar el normal funcionamiento de los procesos institucionales.*

...Es importante informar que la contratista. remitió mediante oficio compartido mediante correo electrónico el día 16 de abril de la misma anualidad la ACEPTACIÓN de la modificación; en razón a lo anteriormente expuesto. en calidad de supervisora, manifiesto que es procedente, viable y justificada la modificación del contrato en el valor y la prórroga del tiempo de ejecución del mismo.(…)»

13) Que la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, notificó al contratista a través de oficio radicado No.2026309400125322 del 27 de marzo de 2026, la necesidad modificar el contrato en adición presupuestal y prórroga.

14) Que el contratista mediante correo electrónico de fecha del 16 de abril de 2026, manifestó que acepta la modificación al contrato, así*: «Estoy de acuerdo con la prorroga del contrato en mención hasta el 30 de noviembre de 2026»*

15) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 «(...) *una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas* (…)».

16) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($4.245.704)** a la vigencia 2026 del Contrato FGN-RO-0064-2024, discriminando las vigencias, así:

VALOR CONTRATO 16/10/2024 a 31/12/2024	VALOR TOTAL 2025	VALOR MENSUAL 2026 (5.1%)	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 960.000	$ 12.119.040	$ 1.061.426	$ 11.675.686	**$ 24.754.726**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.3 AL CONTRATO FGN-RO-0064-2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y CAMILO HERNANDEZ CRUZ Nit/C.C Nº. 79.296.921

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con **NIT. 800.187.645-5,** representada por **LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº.52.622.186 de Usaquén, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, según resolución de nombramiento No.003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión Nº.0781 del 20 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas el artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el Artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, y ordenadora del gasto según la Resolución No. 043 del 11 de febrero de 2026, quién para efectos de este documento se denominará **LA FISCALÍA** y por la otra **CAMILO HERNANDEZ CRUZ Nit/C.C Nº. 79.296.921,** quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio a la Contrato de Arrendamiento FGN-RO-0064-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que el día 29 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato de arrendamiento N° FGN-RO-0064-2024 cuyo objeto es « *El Arrendador (Camilo Hernández Cruz) Entrega Al Arrendatario (Subdirección Regional De Apoyo Orinoquia De La Fiscalía General De La Nación) A Título De Arrendamiento El Uso y goce de un Inmueble con destino a sedes de la Fiscalía General de la Nación,, ubicado en la Calle 6 A No.4-76 HOY No.4-64 municipio de San Martín Meta , identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-7693, con linderos definidos en la Escritura Pública 747 del 7 de noviembre de 1998 de la Notaria Única de San Martin Meta* », por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.721.792)** incluido IVA.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento es hasta el día 31 del mes de julio del año 2026.

3) Que de acuerdo con lo previsto en el contrato de arrendamiento FGN-RO-0064-2024, se suscribió el acta de inicio el 01/12/2024.

4) Que el 27 de enero de 2025, se suscribió el modificatorio Nº1 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2025 con relación al canon mensual pagado en el año 2024 del Contrato FGN-RO-0064-2024, en 0.8 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.2%.

5) Que en la cláusula Segunda del Contrato FGN-RO-0064-2024 indica: «(...) *El canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional en cada Vigencia (...)*»

6) Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) autorizado para el año 2026 es del 5.1 % y lo proyectado inicialmente en el contrato FGN-RO-0064-2024 fue el 6%.

7) Que el día 27 de enero de 2026 se realizó el modificatorio Nº.2 al contrato, reduciendo el valor de la vigencia 2026 con relación al canon mensual pagado en el año 2025 del Contrato FGN-RO-0064-2024, en 0.9 %, conforme al IPC establecido por el Gobierno Nacional del 5.1%.

8) Que teniendo en cuenta la proximidad del término de ejecución del contrato y la necesidad de la Entidad en garantizar la continuidad en el uso de los inmuebles tomados en arrendamiento, resulta jurídicamente procedente y necesario planificar la contratación mediante la solicitud de vigencias futuras para los años 2027 y 2028. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en la Circular Externa 011 de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se impartieron los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2027, estableciendo los supuestos macroeconómicos, criterios técnicos y aspectos a considerar para la programación y estimación presupuestal.

9) Que, en armonía con dicha disposición, la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Financiera, a través de la Circular 014 de 2026, precisaron que la vigencia 2026 constituye un periodo coyuntural para la tramitación de vigencias futuras, en atención a su condición de año electoral y de cierre de gobierno. No obstante, y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Entidad, se dispuso que las solicitudes de vigencias futuras se recibirán para revisión y ajustes entre el 15 de mayo y el 10 de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA MODIFICACION Nº.3 AL CONTRATO FGN-RO-0064-2024, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5 Y CAMILO HERNANDEZ CRUZ
Nit/C.C Nº. 79.296.921

CLAUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior Modificar la CLAUSULA SEGUNDA **VALOR del** Contrato, la cual quedará así: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE** (**$24.754.726**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Para la **VIGENCIA 2024** la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7324 del 23/04/2024. **VIGENCIA 2025**: la suma de **DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($12.119.040)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº3125 del 3 de enero de 2025. **VIGENCIA 2026**: la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.675.686**), respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal Nº3826 del 02 de enero de 2026 Y 7726 del 6 de mayo de 2026 expedidos por la servidora encargada de presupuesto en la Regional. No obstante, el canon de arrendamiento se incrementará o disminuirá, conforme al IPC autorizado por el gobierno nacional, para cada vigencia.

PARÁGRAFO 1: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO 2: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **FORMA DE PAGO**: La Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** un valor correspondiente al canon de arrendamiento mensual anticipado de veinticuatro (24) pagos, Así: **1) 2024:Uno (1)** por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($960.000**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar **2) 2025: Doce (12)** pagos cada uno por la suma **UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.009.920)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.**3) 2026:Once (11)** pagos cada uno por la suma **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.061.426),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: Las demás clausulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, la aceptación por parte del contratista se entiende con la suscripción electrónica en la plataforma SECOP II.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	German Ricardo Castellanos Mayorga – Profesional Experto		20/05/2026
Revisó	Martha Luz Pabón Herrera - Profesional de Gestión II		20/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			